



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1071 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5451, de fecha 03 de diciembre del 2021, presentado por el Sr (a). Manuel Auquipata Santa Cruz, identificado con DNI N° 04808907, con domicilio legal en el sector Shiringayoc, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. José Arturo Bustamante Muñoz, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-011.

El INFORME TECNICO N° 199-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP, de fecha 31 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3419, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha 30 de abril del año 2004, el Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N.º 17-TAH/C-OPB-J-086-04, ubicado en el sector Shiringayoc, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 5451, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-086-04, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), el cual solicita la evaluación y aprobación.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 1494, de fecha 03 de mayo del 2022, el Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-086-04, solicita la reconsideración de su trámite de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2023) correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Mediante Acta de coordinación N°054-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 16 de agosto de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 930 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 16 de agosto de 2022, NOTIFICA, al señor (a), Sr. Manuel Auquipata Santa Cruz, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera el día 19 de agosto del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04.

Mediante carta N° 929-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 16 de agosto del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, el día 19 de agosto del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04., cuyo titular es el Sr.(a) Manuel Auquipata Santa Cruz.

Mediante **INFORME TECNICO N° 199-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP**, de fecha 31 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3419, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

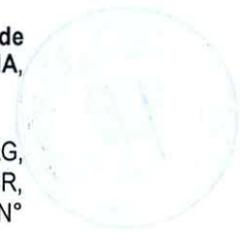
SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2023), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **Manuel Auquipata Santa Cruz**, ubicado en el Sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **Manuel Auquipata Santa Cruz**, ubicado en el Sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: **2021-2022**., Periodo comprendido desde el **01 de noviembre del 2021** hasta el **31 de octubre del 2022**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION CASTAÑERA		
VERT	ESTE	NORTE
V1	497377	8685352
V2	497577	8684713
V3	497897	8684681
V4	498034	8684257
V5	497942	8684253
V6	497864	8684263
V7	497666	8684249
V8	497425	8684037
V9	497423	8684010
V10	497467	8683867
V11	497238	8683939
V12	496701	8684282
V13	496701	8684797
V14	497489	8684103





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02: Volumen de castaña Aprovechable

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimacion de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	60	56	4	0	kg	2,200.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 75.041 Ha., correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, ubicada en el Sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01		
VERTICES	ESTE	NORTE
V1	496701	8684720
V2	496944	8684865
V3	497216	8685165
V4	497282	8684990
V5	497323	8684849
V6	497461	8684808
V7	497545	8684816
V8	497553	8684789
V9	497540	8684790
V10	497545	8684744
V11	497611	8684641
V12	497610	8684500
V13	497666	8684249
V14	497489	8684103
V15	497425	8684037
V16	497423	8684009
V17	497467	8683867
V18	497238	8683939
V19	496701	8684282

AREA: 75.041 Ha

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 01

N°	Especies		DMC* (cm)	N° de Arboles		Volumen (m3)		Semillero	
	Nombre común	Nombre científico		Arb/ha	Total	Vol/ha	Total	Arb/ha	Total
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	0.13	10	0.65	48.925	0.027	2
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril L.</i>	51	0.12	9	0.44	32.656	0.04	3
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun(L.) Harms</i>	41	0.12	9	0.36	27.311	0.04	3
4	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	0.45	34	2.17	163.146	0.093	7
5	Misa	<i>Cariniana domestica Mart. Miers.</i>	41	0.37	28	3.01	225.617	0.093	7
6	Moena	<i>Nectandra reticulata (Ruiz & Pav) Mez</i>	46	0.28	21	0.82	61.169	0.08	6
7	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.12	9	0.55	41.402	0.027	2
8	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	0.07	5	0.31	23.524	0.04	3
9	Requia	<i>Guarea glabra Vahl</i>	46	0.11	8	0.31	23.399	0.027	2
10	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	0.13	10	0.65	48.849	0.08	6
11	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.03	2	0.14	10.343	0.027	2
12	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	0.07	5	0.3	22.267	0.04	3
				2	150	9.71	728.608	0.614	46





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**MAVILA O ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña **N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 435-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
 GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 05 de septiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende el **APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, cuyo titular es el Sr. MANUEL AUQUIPATA SANTA CRUZ, identificado con DNI N°04808907, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-086-04, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TECNICO N° 199-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, con Expediente N° 3419, de fecha 31 de Agosto del 2022, que consta de 72 folios + CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

[Signature]

Ing. César Alejandro Huiza López
 Reg. CIP 42.950
 ENCARGADO

Adjunto: (72 folios + CD)
INFORME TECNICO N° 199-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/EAGP.
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
 C.c.
 UGFFS/CAHL
 Secretaria/KRCR

[Handwritten mark]
 06.09.22